

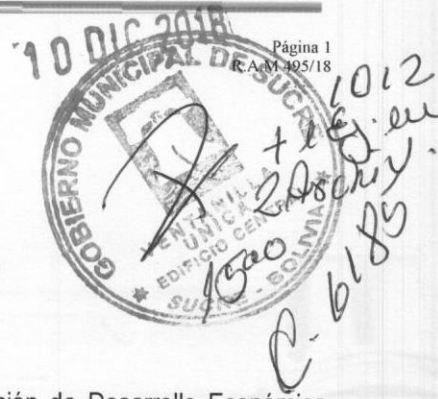


# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 495/18

Sucre, 05 de diciembre de 2018



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CDE1-15 de fecha 16 de noviembre de 2018, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productiva Local Financiera y de Gestión Administrativa, Nota Cite: DESPACHO N° 1095/18 de 14 de noviembre de 2018, suscrita por el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, Alcalde del Municipio de Sucre, solicitando a la Presidenta y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la RECONSIDERACION de la Resolución Autonómica Municipal N° 405/18 de 11 de octubre de 2018, referente a la Minuta de Contrato L.P.N. N° 10/2018, Licitación Pública Nacional N° 03/2017 "REMODELACION CEMENTERIO GENERAL D-1", a los fines previstos en el Art. 16, Numeral 8) de la Ley de 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, la Resolución Autonómica Municipal N° 405/18 de 11 de octubre de 2018, RESUELVE RECHAZAR la suscripción de la MINUTA DE CONTRATO L.P.N. N° 010/2018, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre legalmente representado por el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, Lic. María Teresa Mancilla Flores y Lic. Wilberth Mario Ramos Méndez en calidad de Alcalde del Municipio de Sucre, Secretaria Municipal Administrativa Financiera y Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo respectivamente y la Asociación Accidental AYO AYO, representada legalmente por el señor Gustavo Díaz Oropeza mediante Testimonio de Poder N° 108/2017 de 6 de noviembre de 2017 del proceso de contratación "REMODELACION CEMENTERIO GENERAL D-1", por evidenciarse que la Comisión de Evaluación no advirtió que en el Formulario B2 "Precios Unitarios" ítem 14 "Revestimiento Mosaico Granítico", el proponente adjudicado **NO CONSIDERA** en los materiales Mosaico Granito de las dimensiones 0.60x0.60x0.015 color rosa canela granizado, insumo cemento cola, en herramientas: vibradora, mezcladora, cortadora de cerámica y otros requeridos en el Pliego de Especificaciones Técnicas, advirtiéndose además un error en la nominación del ítem propuesto "Revestimiento de Piedra Granito" y el material Piedra Granito, causales que motivaron la descalificación de los demás proponentes.

Que, el Lic. Marco Antonio Reynolds Navarro en su condición de sub alcalde Municipal del Distrito-1, adjuntando informe Técnico D1 031/18 de 29 de octubre de 2018 emitido por el Ing. Juan Carlos Pedrazas Planificador de la sub alcaldía concluye y recomienda solicitar informe Complementario a la Comisión de Calificación del Proceso para aclarar las observaciones realizadas por el Concejo Municipal, en virtud a que las mismas fueron realizadas sobre el Documento Base de la Primera Convocatoria.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación en Licitación Pública Nacional (RPC), designada mediante Resolución Administrativa Municipal N° 965 de 13 de junio de 2018, de conformidad a lo establecido en el DBC numeral 30.2, mediante nota R.P.C Cite N° 121/2018 de 05 de noviembre de 2018, solicita a los miembros de la comisión Calificadora, informe de Complementación respecto a las observaciones realizadas por el Concejo Municipal.

Que, mediante Informe Complementario N° 01/2018 de la Comisión de Calificación de fecha 7 de noviembre de 2018, señala que el ítem N° 14 "Revestimiento Mosaico granítico" ha sido modificado a "Revestimiento Piedra Granito", por lo que las observaciones realizadas por el Concejo Municipal corresponden al Pliego Publicado en la Primera Convocatoria, tomando en cuenta que la definición de Granito se refiere al material en sí y la definición Granítico se refiere a una de sus propiedades. Que con relación a la eliminación de varios proponentes por colocar de manera resumida el nombre del ítem, señala que no solo son esas observaciones las que motivaron la descalificación de la Sociedad Accidental E1000, describiendo otras causales para la descalificación. Respecto a la omisión de dos números en los ítems N° 8 y 9 de la propuesta de la Sociedad Accidental Irala y Asociados, aclara que la numeración es primordial puesto que ésta especifica la resistencia de la tubería siendo solicitadas en el DBC. Con relación a la descalificación de la empresa ESOC aclara que en el ítem 14, la empresa propone "Revestimiento de Mosaico Granítico, muy diferente a lo solicitado en el DBC considerando que la definición de Granito se refiere al material en sí, y la definición de Granítico se refiere a una de sus propiedades y no al material. Respecto a la descalificación de la empresa ECOLS SRL, aclara que esta fue descalificada por no considerar sereno en el ítem 1 señala que el DBC en el punto 3 Procedimientos para la Ejecución, describe que el contratista dispondrá de serenos en número suficiente para el cuidado del material y equipo que permanecerá bajo su total responsabilidad aclarando que no fue la única observación.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, de la revisión del DBC publicado en SICOES, se evidencia que el ítem N° 14 ha sido modificado con la denominación de "Revestimiento Piedra Granito", tanto en el pliego de Especificaciones Técnicas, en la Planilla de Cómputos Métricos, en el cronograma de Actividades y el Cuadro de Cotización.

Que, cumplidos los procedimientos preliminares, mediante nota Sub-Alcaldía D-1 Cite-421/17 de 10 de julio de 2017, la Abog. Rosario Virginia Flores Párraga Sub Alcaldesa Municipal del Distrito 1, solicita el inicio del proceso de contratación, bajo la modalidad Licitación Pública para el proyecto "**REMODELACION CEMENTERIO GENERAL D-1**", determinando el método de evaluación de Calidad, Propuesta Técnica y Costo, con Precio Referencial de Bs 1.592.142,39 (Un Millón Quinientos Noventa y Dos Mil Ciento Cuarenta y Dos 39/100 Bolivianos), remitiendo para el efecto Certificación Presupuestaria con Preventivo N° 4510 de 24 de mayo de 2017, inscrito en la categoría programática 17.10.00 "Remod. Cementerio General D-1", por un importe total autorizado de Bs 1.600.000,00 (Un Millón Seiscientos Mil 00/100 Bolivianos, con recursos de Coparticipación Tributaria.

Que, la Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública Nacional (RPC) del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme lo previsto en el Art. 33, inc. b) del D.S. 181, mediante Resolución Administrativa RPC 051/2017 de 14 de julio de 2017, resuelve AUTORIZAR el inicio del Proceso de Contratación, bajo la modalidad Licitación Pública Nacional N° 03/2017 y APROBAR el Documento Base de Contratación, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, D.S 181, publicándose la Convocatoria en el Sistema de Contrataciones Estatales SICOES en fecha 17 de julio de 2017, con CUCE 17-1101-00-763677-1-1, con código de Identificación N° 03/2017, con precio referencial de **Bs. 1.592.142,39** (Un Millón Quinientos Noventa y Dos Mil Ciento Cuarenta y Dos 39/100 Bolivianos), proceso que ha sido anulado en fecha 31 de julio de 2017, nuevamente anulado en fecha 29 de septiembre de 2017, declarado Desierto en fecha 18 de octubre de 2018.

Que, mediante Resolución Administrativa RPC N° 090/2017 de 24 de octubre de 2017, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, autoriza el inicio de la segunda convocatoria, segunda publicación del proceso de contratación para la ejecución del proyecto "**REMODELACION CEMENTERIO GENERAL D-1**", publicándose la convocatoria en fecha 24 de octubre de 2017, aprobando el Documento Base de Contratación, luego de la Reunión de aclaración mediante Resolución Administrativa RPC N° 095/2017 en fecha 08 de noviembre de 2017, publicando en fecha 09 de noviembre de 2017.

Que, la Comisión de Calificación designada mediante cite RPC N° 075/2017, 076/2017 y 707/2017 de 14 de noviembre de 2017, conformada por la Abog. Rosario Flores Párraga, Sub Alcaldesa D-1 como Unidad Solicitante, el Ing. Iver Ortega – Jefe de Operaciones como Unidad Técnica y el Lic. Juan Cayo Quispe – Administrador del GAMS como Unidad Administrativa, todos funcionarios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, conforme prevé el art 38 del D.S 181, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 28/2017** de fecha 16 de noviembre de 2017, recomendando LA ADJUDICACION para la ejecución del proyecto "**REMODELACION CEMENTERIO GENERAL D-1**", a la ASOCIACIÓN ACCIDENTAL AYO AYO, legalmente representada por el señor Díaz Oropeza Gustavo, por un monto ajustado por revisión aritmética de Bs. 1.520.332,42 (Un Millón Quinientos Veinte Mil Trescientos Treinta y Dos 42/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de 115 días calendario, evidenciándose la participación de SIETE (7) PROPONENTES que presentaron sus propuestas tal como consta en el acta de cierre de presentación de propuestas que se encuentra a fs. 370.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (R.P.C.), conforme prevé el art. 33 del D.S. 0181, mediante RESOLUCIÓN EXPRESA DE ADJUDICACIÓN RPC N° 103/2017 de 21 de noviembre de 2017, aprueba el Informe de la Comisión de Calificación N° 28/2017 de fecha 16 de noviembre de 2017 y resuelve adjudicar la ejecución del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública Nacional N° 03/2017 para la ejecución del proyecto "**REMODELACION CEMENTERIO GENERAL D-1**", a la ASOCIACIÓN ACCIDENTAL AYO AYO, legalmente representada por el señor Díaz Oropeza Gustavo, por haber obtenido un puntaje final de 95 puntos, puntaje erróneo puesto que en el informe de la comisión se señala que el proponente adjudicado obtuvo un puntaje final de 93,33 puntos, Resolución que nuevamente es observada por Dirección Jurídica por la existencia de errores, por lo que en base al Informe complementario de la Comisión de Calificación, mediante nueva Resolución Expresa de Adjudicación RPC N° 123/2017 de fecha 20 de diciembre de 2017 resuelve ADJUDICAR la ejecución del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública Nacional N° 03/2017 del proyecto "**REMODELACION CEMENTERIO GENERAL D-1**", a la ASOCIACIÓN ACCIDENTAL AYO AYO, legalmente representada por el señor Díaz Oropeza Gustavo, por un monto ajustado por revisión aritmética de Bs. **1.520.332,42 (Un Millón Quinientos Veinte Mil Trescientos Treinta y Dos 42/100 Bolivianos)**, con un plazo de ejecución de 115 días calendario, con un puntaje final de 93,33 puntos.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el inicio del Proceso de contratación del Proyecto de **“REMODELACION CEMENTERIO GENERAL D-1”**, se llevó adelante previa verificación de inscripción en el POA y Presupuestos Institucional gestión 2017, con código SISIN N° 11011011500000, registrado en SIGEP Según certificación Presupuestaria de 24 de mayo de 2017, con preventivo N° 4510, Categoría Programática 17.10.0, Fuente 41 Organismo Financiador 113, objeto de gasto 4.2.2.30 “Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado”, con un monto total autorizado de Bs. 1.600.000,00 (Un Millón Seiscientos Mil 00/100 Bolivianos), certificación que ha sido actualizada con Preventivo N° 861 de 29 de enero de 2018, Categoría Programática 17.10.0, Fuente 41 Organismo Financiador 113, objeto de gasto 4.2.3.10 “Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público”, con un monto total autorizado de Bs. 1.120.000,00 (Un Millón Ciento Veinte Mil 00/100 Bolivianos) y Preventivo N° 9995 de 8 de agosto de 2018, con un monto total autorizado de Bs. 472.150,00 (Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Ciento Cincuenta 00/100 Bolivianos, haciendo un total de Bs. 1.592.150,00 (Un Millón Quinientos Noventa y Dos Mil Ciento Cincuenta 0/100 Bolivianos).

Que, según resumen ejecutivo de Proyecto de **“REMODELACION CEMENTERIO GENERAL D-1”** se encuentra ubicado en el Distrito Municipal N° 1, y permitirá mejorar la transitabilidad de peatones, tomando en cuenta que esta zona es muy concurrida por la ciudadanía en general, considerado este sector como único a nivel nacional por los personajes que se encuentran en el mismo, con el objetivo de brindar una nueva imagen de modernidad, además de tener un mejor acceso a los diferentes bloques a través del cambio de piso adecuado para empalmar a otros pasajes que se encuentran con revestimiento nuevo, garantizando la transitabilidad, con una área de intervención de 2036.91 M2 de superficie en total, considerando todos los pasajes peatonales establecidos para el sector que actualmente se encuentran con piso de cemento y una longitud de 870.00 Ml de bordillos.

Que, el Informe de la Dirección General de Gestión Legal N° 590/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018, suscrito por el Abog. Pablo Ramírez Franco Asesor Legal de la Comisión Revisora y el Abog. Boris Alberto Duran Alarcón Director General de Gestión Legal, en cumplimiento al artículo 11, numeral 5 de la Ley Autonómica Municipal N° 24/14, concordante con el artículo 16, numeral 8 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, recomienda remitir todo el proceso al Concejo Municipal de Sucre, para su posterior aprobación, sin embargo el informe contiene errores de fechas consignadas en el numeral 1, punto 1.1., **que hace referencia a la Resolución Expresa N° 090/2018 de adjudicación de fecha 24 de octubre de 2018**, que no corresponde, puesto que la última adjudicación data de fecha 20 de diciembre de 2017 mediante Resolución Expresa de Adjudicación RPC N° 123/2017.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 37 y siguientes del Decreto supremo N° 181, la Dirección Jurídica procedió a elaborar la Minuta de Contrato L.P.N. N° 010/2018 del proyecto **“REMODELACION CEMENTERIO GENERAL D-1”**, cumpliendo los requisitos establecidos en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

Documento Base de Contratación	De fs. 273 a fs. 354
Certificación Presupuestaria	A fs. 0057
Certificación Presupuestaria Actualizada	De fs. 911 a fs. 812
Especificaciones Técnicas	De fs. 12 a fs. 31
Informe de Estudio de Suelos	A fs. 007
Certificación de Uso de Suelos	De Fs. 067 a fs. 068
Certificación de Derecho Propietario	De fs. 059 a fs. 065
Resumen Ejecutivo del proyecto	De fs. 116 a fs. 120
Certificación de Inscripción en Impuestos Nacionales	A fs. 919
Registro de Beneficiarios del SIGEP	De fs. 935 a fs. 936
Certificado de No adeudo a la Seguridad Largo Plazo	De fs. 931 a fs. 934
Certificado de Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA	De fs. 937 a fs. 938
Certificado de Solvencia Fiscal	De fs. 929 a fs. 931
Certificado RUPE	De fs. 920 a fs. 928
Garantía de Cumplimiento de Contrato	A fs. 915
Garantía de Correcta Inversión de anticipo	A fs. 916

Que, asimismo independientemente de los documentos citados, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Licitación Pública, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181, Decretos Modificatorios y su Reglamentación en función a la siguiente documentación:



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación	A fs. 267
Resolución de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación	A fs. 269
Resolución de Aprobación del Documento Base de Contratación	A fs. 356 a fs. 357
Confirmación de Publicación en SICOES	De fs. 358 a fs. 359
Designación de Comisión de Calificación	De fs. 360 a fs. 362
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas	A fs. 370
Resumen de Descalificación de Propuestas	De fs. 859 a fs. 860
Informe de evaluación de la comisión de calificación	De fs. 861 a fs. 875
Evaluación de Propuestas Técnicas	A fs. 864
Resolución de Adjudicación	De fs. 876 a fs. 878
Formulario de Presentación de Propuestas	De fs. 624 a fs. 625
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica	De fs. 381 a fs. 628
Informe Complementario	De fs. 1007 a fs. 1009

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Artículo 33 del Decreto Supremo N° 181 establece que; el responsable del Proceso de contratación de Licitación Pública Nacional RPC, es el servidor público designado con Resolución Expresa por la MAE, siendo sus principales funciones , entre otras, la señalada en el párrafo III del citado Artículo, que establece que: "Si el RPC, recibida la complementación o sustentación del Informe de Evaluación y Recomendación, decidiera bajo su exclusiva responsabilidad, apartarse de la recomendación, deberá elaborar un informe fundamentado dirigido a la MAE y a la Contraloría General del Estado.

Que, el Artículo 16, numeral 8, de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece las atribuciones del Concejo Municipal de aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, el Artículo 6, inc. j) de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, establece las atribuciones del Concejo Municipal de aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal.

Que, el Artículo 65, inc. l) de la ley N° 027/14 de 10 de abril de 2014, establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, financiera y de Gestión Administrativa para analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo cuando corresponda de los contratos emergentes de los procesos de contratación de bienes, obras, servicios y consultorías en aplicación de la Ley de Contratos y Convenios.

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

**Art. 1°.- RECONSIDERAR Y ABROGAR** la Resolución Autonómica Municipal N° 405/18 de 11 de octubre de 2018, por los argumentos establecidos en el Informe Complementario N° 1 de la Comisión de Calificación de fecha 7 de noviembre de 2018 y modificaciones al Pliego de Especificaciones Técnicas aprobadas por Resolución Administrativa RPC 095/2017 de 8 de noviembre de 2017.

**Art. 2°.- APROBAR** la suscripción de la Minuta de Contrato L.P.N. N° 010/2018, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre legalmente representado por el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, Lic. María Teresa Mancilla Flores y

# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5  
R.A.M 495/18

Lic. Wilberth Mario Ramos Méndez, en calidad de Alcalde del Municipio de Sucre, Secretaria Municipal Administrativa Financiera y Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo respectivamente y la Asociación Accidental AYO AYO, legalmente representada por el señor Gustavo Díaz Oropeza mediante Testimonio de Poder N° 1308/2017 de 6 de noviembre de 2017 para la ejecución del proyecto **“REMODELACION CEMENTERIO GENERAL D-1”**, de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignadas en la Minuta de Contrato por un Monto Total de Bs. **1.520.332,42 (Un Millón Quinientos Veinte Mil Trescientos Treinta y Dos 42/100 Bolivianos)**, con un plazo de ejecución de ciento quince (115) días calendario.

**Art. 3º.-** Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación del proyecto **“REMODELACION CEMENTERIO GENERAL D-1”**, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el proceso de evaluación de propuestas, la calidad de ejecución de la obra, y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, la responsable del Proceso de contratación RPC, los integrantes de la comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.

**Art. 4º.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricta sujeción al requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo y Sub Alcaldía Municipal N° 1.

**Art. 5º.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR y FISCAL DE OBRAS y la comisión de recepción es de responsabilidad exclusiva de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de sus unidades técnicas correspondientes.

**Art. 6º.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, propuesta adjudicada y condiciones de la Minuta de Contrato, de conformidad a lo establecido en el Artículo 39 del decreto supremo N° 181.

**Art. 7º.-** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados en el proyecto de **“REMODELACION CEMENTERIO GENERAL D-1”** a los dirigentes de la Junta Vecinal Cementerio beneficiaria del emplazamiento del proyecto para efectos de control y seguimiento.

**Art. 8º.-** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra de **“REMODELACION CEMENTERIO GENERAL D-1”** remita Informe Técnico a la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial para efectos de fiscalización.

**Art. 9º.-** Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art. 10º.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Sra. Juana Maldonado Picha  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**

